

Radicado 05001 23 33 **000 2020 01108 00**

Naturaleza Control inmediato de legalidad

Decreto 33, de 27 de marzo de 2020 *“Por el cual se incorporan al decreto 0032 del 26 de marzo de 2020, instrucciones y medidas restrictivas para el desarrollo de actividades comerciales que desarrollan en el territorio del municipio de La Unión en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y en el mantenimiento del orden público en el municipio de La Unión”*.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA QUINTA MIXTA**

Magistrado Ponente: DANIEL MONTERO BETANCUR

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 23 33 **000 2020 01108 00**

Naturaleza Control inmediato de legalidad

Decreto 33, de 27 de marzo de 2020, *“Por el cual se incorporan al decreto 0032 del 26 de marzo de 2020, instrucciones y medidas restrictivas para el desarrollo de actividades comerciales que desarrollan en el territorio del municipio de La Unión en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y en el mantenimiento del orden público en el municipio de La Unión”*.

Asunto Avoca conocimiento

El 21 de abril de 2020, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia remitió a este despacho, por reparto y vía correo electrónico, el texto del decreto municipal 33, de 27 de marzo de 2020, *“Por el cual se incorporan al decreto 0032 del 26 de marzo de 2020, instrucciones y medidas restrictivas para el desarrollo de actividades comerciales que desarrollan en el territorio del municipio de La Unión en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y en el mantenimiento del orden público en el municipio de La Unión”* para efectos de iniciar el trámite del control inmediato de legalidad de que tratan los artículos 20 de la ley 134 de 1994, 136 y 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El despacho considera que la medida de carácter general es susceptible de control por medio del instrumento señalado, por lo cual, el suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 136, 151(numeral 14) y 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 20 de la ley 137 de 1994,

Radicado 05001 23 33 000 2020 01108 00

Naturaleza Control inmediato de legalidad

Decreto 33, de 27 de marzo de 2020 “*Por el cual se incorporan al decreto 0032 del 26 de marzo de 2020, instrucciones y medidas restrictivas para el desarrollo de actividades comerciales que desarrollan en el territorio del municipio de La Unión en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y en el mantenimiento del orden público en el municipio de La Unión*”.

RESUELVE

Primero.- Avócase el conocimiento del asunto de la referencia, para efectos de controlar la legalidad del decreto municipal 33, de 27 de marzo de 2020, proferido por el alcalde de La Unión (Antioquia).

Segundo.- Désele al proceso el trámite previsto en el artículo 185 del C.P.A.C.A.

Tercero.- Notifíquese este auto al alcalde de La Unión (Antioquia) y al agente del Ministerio Público, a través de los medios virtuales con los que cuenta en este momento la Secretaría de este Tribunal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 197 del CPACA .

Cuarto.- Por Secretaría, **oficiése** al municipio de La Unión para que envíe a este Tribunal todos los antecedentes administrativos del decreto 33, de 27 de marzo de 2020.

Para lo anterior, se concede el plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación electrónica enviada por la Secretaría de este Tribunal. Los documentos requeridos serán enviados en archivo PDF al correo electrónico: des15taana@cendoj.ramajudicial.gov.co. **De no existir otros documentos que constituyan antecedentes administrativos de la medida objeto de control, deberá manifestarlo así al despacho.**

Cuarto.- Por Secretaría, **elabórese** un aviso en el que se informe a la ciudadanía la existencia de este proceso, el cual será publicado en la página web de este Tribunal y en la página web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por el término del diez (10) días.

Quinto.- Adviértase que, durante el término de publicación del aviso (10 días), cualquier ciudadano puede intervenir para impugnar o defender la legalidad del decreto 33, de 27 de marzo de 2020, proferido por el alcalde de La Unión (Antioquia). Los escritos de intervenciones deberán ser enviados en archivo PDF al correo electrónico: **des15taana@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

En el mismo plazo puede intervenir, si a bien lo tiene, el alcalde de La Unión (Antioquia) o su delegado para defender la legalidad de la medida adoptada.

Radicado 05001 23 33 000 2020 01108 00

Naturaleza Control inmediato de legalidad

Decreto 33, de 27 de marzo de 2020 “*Por el cual se incorporan al decreto 0032 del 26 de marzo de 2020, instrucciones y medidas restrictivas para el desarrollo de actividades comerciales que desarrollan en el territorio del municipio de La Unión en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y en el mantenimiento del orden público en el municipio de La Unión*”.

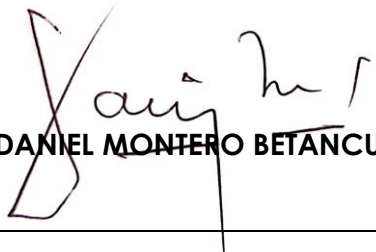
No se recibirán escritos en medio físico, atendiendo a que toda la población se halla en situación de asilamiento preventivo obligatorio (decreto 531, de 8 de abril de 2020).

Sexto.- Ordénase al alcalde de La Unión (Antioquia) y al gobernador de Antioquia o a sus delegados, que publiquen esta providencia en los portales web del municipio y del departamento, respectivamente, para que la ciudadanía se entere de la existencia de este proceso. **Oficiése por Secretaría.**

Séptimo.- Abstiénese de ordenar la publicación del aviso de forma física en la Secretaría de la Corporación, por cuanto la medida de aislamiento preventivo decretada por el Gobierno Nacional, a través del decreto 531, de 8 de abril de 2020, impide acudir físicamente a las instalaciones del Tribunal.

Octavo.- Vencido el término de la publicación del aviso se pasará el expediente al Ministerio Público, para que dentro de los (10) días siguientes rinda concepto, en los términos del artículo 185 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DANIEL MONTERO BETANCUR

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020)

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR



SECRETARIA GENERAL

Nota: Para verificar la autenticidad de esta providencia, consulte el hipervínculo <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-antioquia/237>, ingresando a la información consignada en los estados del 24 de abril de 2020.